

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 19 de Junio de 1959

Núm. 138

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación, en 29 de Mayo último, acordó señalar el día 26, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Junio de 1959. — El Presidente, José Eguigaray. 2361

•••

Habiéndose observado error en la confección de las bases para la provisión de plazas de maquinistas de la Sección de Vías y Obras provinciales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 del corriente mes, esta Presidencia, por Decreto del día de hoy, acordó rectificarlas en el sentido de que, dada la naturaleza de estos cargos, no es necesario estar en posesión de carnet de conductor para concursar a las mismas; quedando, por consiguiente, nulo el párrafo de la base quinta que lo establece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Junio de 1959. — El Presidente, José Eguigaray. 2362

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de la Excma. Diputación Provincial

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, incluyéndose en esta convocatoria las que resulten vacantes, dentro de este turno, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

BASES

Primera.—La plaza de Auxiliar administrativo a que se refiere esta convocatoria está dotada con el sueldo base anual de 13.000 pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; un plus eventual voluntario de carencia de vida de 7.000 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias reglamentarias y una voluntaria, en cuantía igual cada una de ellas a la doctava parte de la suma de los conceptos anteriores; Ayuda Familiar, en su

caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Excelentísima Diputación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.^a—Ser español.
- 2.^a—No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a—Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber

sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración, y tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él las mujeres.

Tercera:— Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Excm. Diputación la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL citado.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º para Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos en el caso de que las plazas excedieran de dos.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.º de la Ley de 17 de Julio de 1947, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Los que aspiren a las plazas reservadas para los cupos restringidos,

demonstrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las indicadas en el párrafo anterior, como pertenecientes a los cupos restringidos, y en el caso de haberla obtenido, especificarán su clase y organismo en que la desempeñaban o desempeñan actualmente.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estibaré en contestar oralmente en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de Junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios,

tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de Taquigrafía, se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Octava.—La Excelentísima Diputación Provincial hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior, que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima.—Comenzados los ejerci-

cios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares administrativos presentarán en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en caso de estar expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación expedida por dos Médicos de la Beneficencia Provincial de León, de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo,

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él, si se trata de aspirantes femeninos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación o no justificaran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición

y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

En el caso de que, a juicio de los Facultativos de la Beneficencia Provincial, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, la Excm. Diputación, decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los interesados, comunicándolo, en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiere opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados, será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Décimotercera.—Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para la admisión y exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación del expediente de la oposición hasta su entrega al Tribunal.

Décimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos 10 de Mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

León, 30 de Mayo de 1959 — El Presidente, José Eguiagaray.

PROGRAMA

1.—Idea general de la organización política administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funcionamiento.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos Insulares en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—

Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de Servicios técnicos.—Mancomunidades Sanitarias provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15.—Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo Sr.:

El que suscribe de ... años de edad, residente en con domicilio en la calle o plaza de

SOLICITA DE V. I. se digne admitirle a la oposición anunciada por la Excm. Diputación provincial en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día ... de ... de para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, con sujeción a las bases correspondientes.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, DECLARA

BAJO SU RESPONSABILIDAD, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: nació en el día de de ...; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos).

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciasen inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación, el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2210

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59

CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados y Alcaldes respectivos, cuyos Ayuntamientos corresponden a esta Junta de Clasificación y Revisión, se hace saber que, en cumplimiento a lo que dispone el art. 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la sesión para fallar los expedientes de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, (por estudios) correspondientes a los mozos de los reemplazos de 1954 hasta 1959, ambos inclusive, que los tengan solicitados, tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Julio, a las nueve de la mañana.

León, 16 de Junio de 1959.—El Comte. Presidente acctal., Tomás Rodríguez Coronel. 2360

Administración municipal

Ayuntamiento de Villagatón

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1958.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los in-

teresados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Villagatón, 10 de Junio de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2345

Ayuntamiento de Sabero

Confeccionados los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre las fachadas no revocadas y solares sin vallar, para el ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que puedan ser examinados por los interesados, y formular reclamaciones.

Sabero, 13 de Junio de 1959.—El Alcalde accidental, Evelino Rodríguez. 2344

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En este Juzgado se siguen autos sobre suspensión de pagos, instados por don Guido Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trobajo del Camino, propietario de «Industrias Herromeal», en los cuales se ha dictado providencia con esta fecha teniéndose por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Julio de 1922.

León, 8 de Junio de 1959.—El Magistrado Juez número uno, Luis González Quevedo. 2343 Núm. 710.—44,65 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Ponferrada a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Manuel Alvarez Diaz, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia de D.^a Consuelo Gutiérrez Morán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Torre del Bierzo, contra D.^a María Fernández Fernández, mayor de edad, viuda,

industrial y vecina de Ponferrada, y contra la empresa «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras», representada por su director, gerente, o la persona a quien corresponda su representación en juicio. Estando defendida la actora por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, y representada por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga. Defendiendo y representando, respectivamente, a la demandada D.^a María Fernández Fernández, el Letrado D. José María Hidalgo Rodríguez y el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo. Se siguieron los autos en rebeldía de la empresa demandada «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otros».

Fallo: que desestimando, como desestimo, la demanda promovida por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, en representación de D.^a Consuelo Gutiérrez Morán, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio ubicado en la planta baja de la casa descrita en el hecho primero de la demanda, que la liga con la demandada D.^a María Fernández Fernández, debo absolver y absuelvo de todas las peticiones contenidas en la demanda, a dicha D.^a María Fernández y a la otra demandada, empresa «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras»; e imponiendo expresamente a la referida demandante, D.^a Consuelo Gutiérrez Morán, las costas procesales ocasionadas en la tramitación de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de quinto día no se pidiera su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Alvarez Diaz.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin que se sirva de notificación a la demandada «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras», expido este testimonio en Ponferrada a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fidel Gómez de Enterría.—V.^o B.^o: El Juez de 1.^a instancia, Manuel Alvarez Diaz. 2328 Núm. 711.—225,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —